



RESOLUCION - R - N° 001 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1 FEB 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 808/94

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Mutua, firmado entre la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y esta Universidad, con fecha 15 de Noviembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio Marco las partes se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región;

Que Asesoría Jurídica mediante el dictamen N° 3537 informa que no tiene objeción legal que formular al citado Convenio;

POR RLLLO:

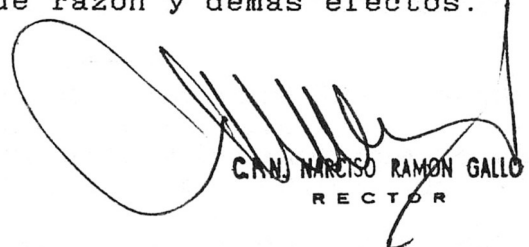
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua, suscrito entre la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL
U. N. Sa.


C. R. N. NARCISO RAMÓN GALLO
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo Art. 1° - de la
Res. R - N° 001-95
Expte. N° 808/94

CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA

Entre la Municipalidad de Orán, en adelante denominada MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Dn. Juan Marciano Cavalli, con domicilio en calle Belgrano 655 Orán - Salta, por una parte, y la Universidad Nacional de Salta, en adelante UNSa, representada por su Rector Doctor Dn. Rafael Marcelo Rivero, con domicilio en calle Buenos Aires 177, Salta, se celebra este convenio de colaboración mutua que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y la UNSa. se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Institutos, Centros, Sedes, y Unidades Académicas de la UNSa.
- b) Cooperación en programas de capacitación de recursos humanos con vista a superar la emergencia ocupacional del Departamento Orán.
- c) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- d) Prestación de servicios de análisis, estudios y ensayos, asistencia técnica, y arbitraje técnico.
- e) Cooperación en la realización de estudios técnicos-económicos que faciliten la radicación de emprendimientos productivos.
- f) Establecer un fluido intercambio de información científico-tecnológica, permitir el acceso a las redes de información, y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA: Tanto la UNSa, como la MUNICIPALIDAD, podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesionales o técni-



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

cos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en la unidad a la cual vayan a trabajar.

QUINTA: Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construídos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o tecnológicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, mientras estas informaciones no sean del dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al Convenio Específico.

NOVENA: Cuando de los trabajos realizados resultara la posibilidad de obtener utilidad comercial, deberán realizarse acuerdos específicos de los eventuales beneficios.

DECIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos. Asimismo las partes, podrán convenir la participación de terceros en las tareas objeto del presente convenio, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

UNDECIMA: El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

DUODÉCIMA: La MUNICIPALIDAD y la UNSa se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Salta, con renuncia de su propio fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de Noviembre de mil noventa y nueve.-----

JUAN MARCIANO CAVALLI
INTENDENTE MUNICIPAL
San Juan de la Nueva Córdoba

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR